

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022**

PRESENTADO POR:

GREGORIO ZAPANA QUIZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022

PRESENTADO POR:

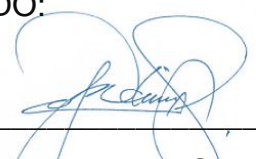
GREGORIO ZAPANA QUIZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:  _____

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:  _____

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO

:  _____

Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:  _____

Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área : Ciencias sociales.

Disciplina : Derecho Público.

Especialidad : Derecho Penal y procesal penal.

Puno, 01 de agosto del 2022.



DEDICATORIA

A Dios que guía mi vida día a día. Para mi familia que son la fuerza para avanzar con mis propósitos y metas que me trazo en mi vida, a todos mis amigos que me apoyaron en el desarrollo de este preciado anhelo de concluir mis estudios superiores.

GREGORIO.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer desde lo más profundo a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo de investigación, en especial a mi docente y asesor de tesis, por su permanente colaboración y apoyo incondicional en el desarrollo y culminación de mi informe final de tesis.

A mis compañeros de estudios de la promoción 2021 - II de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos, quienes me han demostrado en todo este tiempo me han brindado su amistad incondicional en los buenos y malos momentos.

GREGORIO.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problema específico	15
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.2.1. Antecedente internacional	15
1.2.2. Antecedente nacional	16
1.2.3. Antecedente local	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. MARCO TEÓRICO	20
2.1.1. La persona humana y su libertad en el marco del estado de derecho	20
2.1.2. La libertad de las personas al amparo del derecho constitucional	20
2.1.3. El control social y el derecho penal peruano	21
2.1.4. Las medidas aplicables según el código procesal penal	22
2.1.5. La Prisión Preventiva dentro del proceso penal peruano	22
2.1.6. El plazo razonable a nivel de la prisión preventiva	23
2.1.7. El plazo razonable dentro del contexto internacional	23
2.1.8. La teoría sobre plazo razonable dentro del contexto de la prisión preventiva	24
2.1.9. El plazo razonable dentro del contexto del derecho comparado	25
2.1.10. Sobre las garantías constitucionales en el plazo razonable	26
2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	26
2.2.1. Hipótesis general	26
2.2.2. Hipótesis específica	26

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. ZONA DE ESTUDIO	27
3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	27
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	28
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.6. MÉTODOS	29
3.7. TÉCNICAS	30
3.8. INSTRUMENTOS	30
3.9. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	31

3.10. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.11. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	32

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS OPERADORES JURÍDICOS EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN	22
4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	40
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES	46
BIBLIOGRAFÍA	47
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01. El plazo de la prisión preventiva en los procesos simples y complejos	33
Tabla 02. Plazo razonable sería menor para la prisión preventiva	35
Tabla 03. Modificación del artículo 272 del C.P.P.	36
Tabla 04. Generación de beneficios al reducir el plazo de la prisión preventiva	38
Tabla 05. Presión mediática y su influencia para determinar la prisión preventiva	39

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01. El plazo de la prisión preventiva en los procesos simples y complejos	34
Figura 02. Plazo razonable sería menor para la prisión preventiva	35
Figura 03. Modificación del artículo 272 del C.P.P.	37
Figura 04. Generación de beneficios al reducir el plazo de la prisión preventiva	38
Figura 05. Presión mediática y su influencia para determinar la prisión preventiva	40

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01. Matriz de consistencia	53
Anexo 02. Ficha bibliográfica	54
Anexo 03. Ficha de análisis de contenido normativo	57
Anexo 04. Ficha de análisis de contenido jurisprudencial	60
Anexo 05. Cuestionario aplicado	61

RESUMEN

El presente trabajo de investigación que lleva por título: “La aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de San Román - 2022”, cuyo objetivo fue identificar en qué medida se viene desarrollando la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román. La metodología aplicada al estudio fue bajo el enfoque cuantitativo y cualitativo, en consecuencia la presente investigación es de tipo mixto, el tipo de investigación que se aplicó fue la investigación no experimental de corte transversal, el diseño de investigación que se aplicó en el estudio es no experimental, descriptivo normativo; la muestra de estudio estuvo conformada por 26 operadores jurídicos dentro del contexto de la Provincia de San Roman bajo el criterio no probabilístico, el instrumento para la recolección de datos fueron: las fichas bibliográficas, fichas de análisis jurisprudencial y el cuestionario; En la investigación se llegó a concluir que: En los juzgados de investigación preparatoria no vienen aplicando de forma eficiente el plazo razonable toda vez que el problema se traduce en la demora de la solución de los procesos penales, teniendo al investigado con prisión preventiva esto debido a la existencia de la percepción sobre la corrupción que existe en los poderes públicos del Estado y frente a la abrumadora carga procesal que se tiene en los despachos de estos juzgados, es por ello que gran parte de los operadores jurídicos están de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal sobre plazo de la prisión preventiva así lo han manifestado el 11.5% (03 jueces) dijeron que siempre sería dable dicha modificación; mientras que el 26.9% (7 fiscales) manifestaron que siempre podría darse esta modificación al artículo 272; el 50% (13 abogados) están de acuerdo con dicha modificación.

Palabras clave: investigado, operador jurídico, plazo razonable, prisión preventiva, proceso penal.

ABSTRACT

The present research work entitled: "The application of the reasonable term in the requirements of preventive detention in the preparatory investigation courts of the Province of San Román - 2022", whose objective was to identify to what extent the application is being developed of the reasonable term in the requirements of preventive detention in the preliminary investigation courts of the province of San Román. The methodology applied to the study was under the quantitative and qualitative approach, consequently the present investigation is of a mixed type, the type of investigation that was applied was the non-experimental cross-sectional investigation, the research design that was applied in the study is non-experimental, normative descriptive; the study sample was made up of 26 legal operators within the context of the Province of San Roman under the non-probabilistic criterion, the instrument for data collection was: bibliographic records, jurisprudential analysis records and the questionnaire; In the investigation, it was concluded that: In the preparatory investigation courts, the reasonable time has not been applied efficiently, since the problem translates into the delay of the solution of the criminal proceedings, having the investigated person with preventive detention due to to the existence of the perception about the corruption that exists in the public powers of the State and in the face of the overwhelming procedural load that is had in the offices of these courts, that is why a large part of the legal operators agree with the modification 11.5% (03 judges) of article 272 of the criminal procedure code on the term of preventive detention have stated that such a modification would always be possible; while 26.9% (7 prosecutors) stated that this modification could always be made to article 272; 50% (13 lawyers) agree with said modification.

Keywords: investigated, legal operator, reasonable time, preventive detention, criminal process.

INTRODUCCIÓN

El estado Peruano según el marco normativo de orden penal, es titular del ius puniendi, esta situación la viene ejerciendo a través del poder judicial como institución autónoma y parte de los tres poderes del estado, en mérito a la jurisdicción y competencia para resolver los conflictos sociales y en razón a la materia penal debe de imponer al investigado la medida cautelar necesaria que permita asegurar la investigación sobre el delito conocido, según la doctrina la prisión preventiva es conocida como una medida cautelar residual de última ratio, esto quiere decir que el juez de investigación preparatoria deba de concederla y aplicarla excepcionalmente con la debida aplicación de los presupuestos procesales, todo ello con la debida confrontación con los derechos constitucionales que impida la afectación de un derecho fundamental de la persona, por nada del mundo debe de vulnerarse en esta etapa el principio de la presunción de inocencia.

En la presente investigación se analiza el contexto sobre el extremo de poder determinar el plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva dentro del ordenamiento jurídico nacional. En cuanto el análisis que vamos a desarrollar será desde el punto de vista, metodológico, descriptivo, y lo más interesante es que al finalizar la presente investigación, se podrá obtener una propuesta sobre la base de la investigación descriptiva el cual permita generar nuevos lineamientos estratégicos para mejorar la mecánica procesal en el proceso penal.

Lo importante del presente estudio nos denota la justificación jurídica, partiendo desde una perspectiva deontológica para el fortalecimiento jurídico ya que queremos a un país justo en cuanto a su administración de justicia el cual no permite la violación de derechos de la persona donde toda persona tiene el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, y las medidas que se dicten estén sujetas a derecho y no se apliquen de forma irracional ni mucho menos contraviniendo los derechos constitucionales en favor del ser humano.

La investigación que se presenta está dividido en cuatro capítulos que dan a conocer cada uno de los temas que han sido considerados en la tesis, a saber:

Capítulo I, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación.

Capítulo II, se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas

Capítulo III, se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación.

Capítulo IV, se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del proceso penal peruano se viene enfrentando muchos problemas en razón del vencimiento de plazos esto debido a la abrumadora carga procesal que existe en los diferentes juzgados en el país, a nivel del proceso penal esto se ve reflejado con mayor ahínco en razón que existen personas privadas de su libertad sin haber sido condenadas y que sus casos no vienen siendo resueltos dentro de la brevedad del tiempo, esto demuestra que los operadores de justicia vienen demorando los proceso no interesandoles que se viene vulnerando derechos fundamentales de las personas.

Por otro lado debemos saber que toda persona que viene siendo imputado por un delito tiene derecho al debido proceso y que los plazos razonables deban de ser cumplidos a cabalidad tal y cual manda la norma procesal, y si existe alguna prórroga sobre estos plazos deben de ser motivados a nivel jurídico por el órgano jurisdiccional, sólo así las disposiciones serán consideradas como situaciones ciertas dentro del proceso.

En razón de la prisión preventiva debe de conceder considerando la gravedad de la causa a juzgar así como de la peligrosidad del sujeto activo, pero es una garantía la observancia del plazo razonable ya que esta medida no debe perdurar de forma perpetua en el tiempo ya que no sería razonable su aplicación, porque la persona por todos los modos intentará recobrar su libertad.

Cabe resaltar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) considera que los derechos que le asiste a toda persona es ser juzgado bajo el término a un plazo

razonable, y que esta persona deba ser escuchada en cualquier estadio del proceso así lo establece el artículo 8. En consecuencia, es importante señalar que la prisión preventiva debe considerarse como una medida cautelar, más no penal, porque erradamente escuchamos a las personas decir que: ¡Ya está en la cárcel el asesino!, ¡Ya fue condenado y poquito tiempo de cárcel le han dado!, expresiones que se refieren cuando el sujeto activo ha sido internado en un penal pero por habersele concedido en su contra una prisión preventiva.

Por otro lado, (Guarnieri, 2017) viene analizando el tema y manifiesta que los juicios en materia penal son largos y muy demorosos siendo una situación negativa para la administración de justicia, quien a la fecha ha convertido a los procesos penales, en procesos peligrosos donde se vulneran diferentes derechos de orden procesal por la aplicación del plazo razonable, haciendo que cada proceso penal se vuelva tan lenta y burocrática, por lo tanto, la justicia en un país no puede considerarse civilizado.

Un dato muy importante a tener en cuenta es que según el (INPE, 2019) ha afirmado que en una mayoría de reclusos a nivel nacional un 51% se halla recluso con prisión preventiva, esto quiere decir que aun no tienen una sentencia condenatoria, asimismo acota que cerca de 12 mil reclusos salen de la cárcel por varios motivos, mientras que cerca de 9 mil reos se cambian de un contexto a otro contexto de comparecencia. Esto demuestra que la prisión preventiva como medida de última ratio en la investigación afecta los derechos de la persona, y esta medida también refleja la lenta y consecuente deficiencia en la administración de justicia, cabe resaltar que en la ciudad de Juliaca se tiene a un total de 1090 investigados con prisión preventiva según datos obtenidos por el Ministerio Público en el reporte anual que emite mediante su distribución de los requerimientos de prisión preventiva que realiza por distrito fiscal a nivel nacional periodo 2021.

1.1.1. Problema general

¿En qué medida se viene desarrollando la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román - 2022?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿En los requerimientos de prisión preventiva se viene aplicando de forma correcta el plazo razonable en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román - 2022?

- ¿De qué forma perjudica al investigado la incorrecta aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román - 2022?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedente internacional

- En la investigación realizada por (Obando, 2018) en el Ecuador, sobre la investigación del derecho a la libertad frente a la presunción de exculpación. en la cual ha arribado a las conclusiones siguientes: En el estudio se ha demostrado que existe un serio incumplimiento sobre la estandarización de la proporcionalidad. Por lo tanto dentro del sistema judicial del Ecuador viene existiendo serias dificultades a nivel normativo en la aplicación de la prisión preventiva, por lo tanto los operadores jurídicos vienen inobservando las normas nacionales del derecho penal, que van a sobresalir en torno a las diferentes medidas de carácter internacional.

- Por otro lado en el estudio realizado por (López, 2017), análisis jurídico desarrollado en Ecuador, el cual lleva por título “La prisión preventiva frente al principio de la afectación de inocencia”, en este estudio se ha llegado a las siguientes conclusiones: En el estudio se ha demostrado que existe una prontitud por parte de los operadores de justicia, para poder otorgar la la prisión preventiva sin que existan suficientes elementos jurídicos

necesarios, por lo tanto existe una seria vulneración a los diferentes principios de los derechos humanos, a consecuencia de otorgar la prisión preventiva de forma rápida sin percatarse de los diferentes estándares que implica el debido proceso.

- En el estudio a nivel jurídico desarrollado por (Huitz 2016) en Guatemala, el cual lleva por título “Análisis jurídico en el plazo razonable y el debido proceso”, donde llega a concluir que: En base al uso del instrumento sobre análisis de casos en materia de derecho penal, se tiene que dentro del ordenamiento jurídicos de Guatemala se tiene serias insuficiencias en el acápite técnico administrativo de justicia en cada uno de los Juzgados penales en el territorio nacional, por lo tanto se tiene dificultades en la resolución sobre la situación jurídica de los imputados o investigados en razón del plazo razonable.

1.2.2. Antecedente nacional

- En la investigación desarrollada por (Vásquez, 2019) el cual pone énfasis en la figura de privación de la libertad y el derecho procesal. Donde llegó a las siguientes conclusiones; en la presente investigación se utilizó como instrumento la encuesta, y se pudo evidenciar que los hechos sucedidos y la insuficiencia en la diligencia demostrativa de la detención de la libertad, ha resultado una suerte de eventual medida restrictiva que viene a dilatar la investigación propiamente dicha, esto le trae ciertos atributos al juez en razón para poder expandir los términos de la ampliación de los plazos otorgados en el proceso penal.

- En el estudio jurídico desarrollado por (Carhuatanta, 2019) el cual tiene como título “La investigación límites del fumus delicti comissi y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal” donde se ha llegado a concluir de la forma siguientes; El objeto de estudio se ha confirmado en base a los operadores jurídicos de la ciudad de Chiclayo, así mismo se ha utilizado la guía de observación y la guía de encuesta como instrumentos base para el estudio, donde se pudo apreciar que el efecto

sobre criminalización o sobre penalización que han sido consideradas por el hecho de una falsa creencia para su efectividad sobre una concepción de la mano dura de la justicia que impone a los justiciables es en base los plazos que se determinan en el código procesal penal como una garantía para el procesado.

- En el estudio desarrollado por (Gutiérrez, 2019), el cual lleva por título “La excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano”, En el presente estudio se ha considerado como objetivo elemental determinar la eficacia del principio de excepcionalidad de la prisión preventiva haciendo una comparación con el principio de libertad, dentro del actual código procesal penal bajo un sistema garantista, dentro del estudio se ha obtenido como resultado sobre la descripción de las características que incorpora el Proceso Penal Garantista Peruano, el cual tiene por finalidad conseguir el desarrollo del mismo bajo los parámetros de la dignidad, libertad e igualdad de la persona como una situación que desarrolla la propia constitución generando un control de carácter constitucional, instituyéndose como una herramientas que va a limitar el ius puniendi del Estado Peruano, y no se le permita cometer abusos mediante sus operadores jurídicos.

- En la investigación realizada por (Marchán, 2016) donde analiza la investigación y el incremento de la privación de libertad como parte principal de las exigencias de las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana. En este trabajo se tuvo como objetivo el de decretar que la figura de ampliación de prisión preventiva carece de legitimidad, donde se obtuvo como resultado que si se admite la aplicación de plazos menores al plazo máximo legal todo ello para poder determinar la continuación de la prisión preventiva.

1.2.3. Antecedente local

- Dentro del estudio que ha realizado (Vargas V., 2017) donde analiza la debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo

juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Puno. En la cual ha concluido que el juez penal del juzgado de investigación preparatoria no viene motivando adecuadamente las resoluciones que determinan la medida cautelar de prisión preventiva, por lo tanto se ha demostrado que más del 50% de las resoluciones examinadas existe una deficiencia en la fundamentación jurídica, por lo tanto la percepción de los abogados defensores que tienen sobre el magistrado es realmente negativa y por ende utilizan el término de resoluciones arbitrarias sin sustento legal, también se tiene al 23% de las resoluciones examinadas el juez viene fundamentando copulativamente los tres presupuestos y que en un 50% solo viene fundamentando tan solo el primer presupuesto, es decir, los fundados y graves elementos de convicción, y sin duda viene vulnerando los derechos constitucionales de los justiciables.

- En el trabajo de investigación realizada por (Esteba, 2017), el cual lleva por título “Factores extra legis que inciden para el otorgamiento de la prisión preventiva en la provincia de Puno”. donde se ha llegado a concluir que: Se ha identificado factores extra legis que vienen incidiendo sobre la decisión del fiscal en su requerimiento de prisión preventiva en la provincia de Puno, estas situaciones se presentan por influencia de: a) los medios de comunicación, b) populismo penal, c) órgano de control interno del ministerio público y d)) la opinión pública; en consecuencia se tiene a un buen número de fiscales que identificaron factores extralegales que vienen influyendo de forma negativa en lo que debe de realizar los fiscales ante el requerimiento de prisión preventiva.

- En el estudio desarrollado por Cavana (2015), en la ciudad de Puno el cual lleva por título “Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú”, donde se ha llegado a las siguientes conclusiones, se tiene el 51% de investigados en estado de reclusión con prisión preventiva, se pudo observar que tal medida obedece a prisión, a que no hayan sido valorados de forma correcta lo que implica el principio de la presunción de inocencia como principio básico, es más como medida excepcional la prisión preventiva no ha sido concebida como tal, por otro lado los

jueces no vienen aplicando los presupuestos que emana la norma para el otorgamiento de la prisión preventiva sobre un plazo razonable.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Identificar en qué medida se viene desarrollando la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román - 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer si en los requerimientos de prisión preventiva se viene aplicando de forma correcta el plazo razonable en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román - 2022
- Determinar de qué forma perjudica al investigado la incorrecta aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román - 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. La persona humana y su libertad en el marco del estado de derecho

La libertad de la persona es un derecho y una facultad natural que tiene el hombre para actuar de forma razonada y con conciencia de sus propios actos en sociedad. El ser humano va a actuar de acuerdo a su propia conciencia y su yo personal; por lo tanto es libre de elegir cómo va a conducir su vida, gozar de la dicha de la felicidad, lograr su buena relación para con sus semejantes. No debemos olvidar que el hombre nace libre, pero cada momento que pasa en su vida el hombre siempre va a ejercer su libertad y esta se la tiene que ir ganando con sus actitudes, cada una de sus acciones obedecen al grado de educación y preparación académica conminada con los valores adquiridos en la familia, el estado peruano garantiza la libertad de las personas. (Orlando, 2013, p. 44).

2.1.2. La libertad de las personas al amparo del derecho constitucional

Dentro de un estado de derecho donde rige como norma suprema la norma constitucional, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana son fundamento y fin de la institución jurídica. Es por eso que la Constitución, en su artículo 1, consagra que: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Esto significa, que la Constitución, como norma jurídica y norma suprema, va a consagrar que la salvaguarda de la dignidad y la libertad de la persona son el fin supremo de la nación y el estado. Es por ello que la constitución

manda de forma clara que la supresión de la libertad de la persona obedece a un marco normativo de carácter sancionador donde la misma persona ha generado su castigo, esta sanción se dará mediante la norma penal, el cual repudia el acto criminal de las personas.(Gimbernat, citado por Gutiérrez, 2015)

Por lo tanto toda sanción que imparta la norma penal implica el apego al principio de legalidad; esta institución viene a constituir, uno de los pilares o piedra angular más importante del derecho en general y del derecho penal en particular, por lo tanto le limita a la ejecución de la arbitrariedad y con ello garantiza la libertad. Por lo expuesto por el maestro Roxin cuando afirma que “... *el Estado debe proteger al individuo y a la sociedad no solamente con el Derecho Penal, sino también del Derecho Penal...*”. Esta posición da lugar a que el principio de legalidad va a obligar al Estado, a estar preocupado por implementar instrumentos y mecanismo eficaces para poder prevenir las acciones criminales que las personas puedan desarrollar, y así mismo encontrar instrumentos sancionadores dentro del marco normativo positivo. (Gutiérrez, 2015, p. 398)

2.1.3. El control social y el derecho penal peruano

En el mundo todas las sociedades que conviven en un estado de derecho están garantizados el derecho a la libertad y es el estado quien garantiza este derecho como un fin supremo. Esta situación está instituida en función a la instauración de la democracia en cada uno de los gobiernos y al ordenamiento jurídico que la rige. (Villa, 2001, p.103).

El Derecho Penal, como un instrumento de control social, viene teniendo su rigor de forma secundaria, vale decir que el derecho penal es de “*última ratio*”. Vale decir que el derecho penal sólo entra en vigencia cuando los otros marcos normativos hayan resultado insuficientes ante una determinada circunstancia, por lo tanto el derecho penal rige su independencia no contaminándose con otros tipos de procesos según su naturaleza. Al derecho penal se acude cuando la acción de la persona ha tenido como

consecuencia una conducta dañosa que ha vulnerado bienes jurídicos tutelados, y por ende ha causado un daño social. (Roxin, 1989, citado por Villavicencio,2016).

2.1.4. Las medidas aplicables según el código procesal penal

El estado como bien lo explicado extiende el ius puniendi, en la forma cómo radica el comportamiento de las personas, y para ejercer tal potestad lo hará mediante un proceso dentro del ámbito penal, por lo tanto el proceso penal se ha constituido en el cauce institucional para la aplicación del ius puniendi del Estado, pero cabe advertir que estos procesos deben estar enmarcados en el ámbito de las garantías procesales basados en los principios que rigen al derecho. (Binder, 2000, citado por Villegas, 2016).

2.1.5. La Prisión Preventiva dentro del proceso penal peruano

Actualmente los jueces vienen aplicando la prisión preventiva de forma irracional hasta arbitraria, considerando que se viene vulnerando de forma relevante el derecho a la libertad de las personas. Nadie duda que la privación de la libertad es una medida que viola los derechos de cualquier persona, la discusión nace cuando a una persona sin haberse comprobado su responsabilidad se le priva de su libertad, mediante una prisión preventiva, considerando que esta medida es utilizada en salvaguarda de la investigación y el fin del proceso.

Según, (Donadio, 2018) hace una reflexión donde manifiesta que a nadie es decir a ninguna persona se le debe de privar de su libertad ni mucho menos se debe de dudar de su inocencia ante un hecho suscitado, por lo que el autor señala que antes de aplicar la prisión preventiva deben de observarse los diferentes principios rectores en el derecho penal y para el proceso, principios que sin duda dan lugar a la constitución de la lucha para que las personas sean libres. En consecuencia la medida de la prisión preventiva es una medida represiva que afecta la libertad de toda persona, donde se actúa de forma desproporcionada a los principios rectores del derecho. (p.56)

En consecuencia la prisión preventiva viene hacer una medida cautelar de representación restrictivo, que todo imputado presenta, donde se debe de poner en énfasis situaciones demostrables y no suposiciones legales que puedan estar establecidos, también deben ser situaciones demostrables por el fiscal ante el juez quien impondrá la medida, porque el juez al momento de otorgar la prisión preventiva despoja de su libertad a la persona quien sin duda se mantendrá su inocencia según mandato constitucional hasta que no se demuestre lo contrario, en un proceso justo donde se tenga las garantías procesales debidas.

2.1.6. El plazo razonable a nivel de la prisión preventiva

Según, la corte Interamericana de derechos humanos, (2015) dice que todo procesado tiene derecho a ser oído durante todo el proceso penal, dentro de un plazo razonable. (p. 23), por lo tanto debemos afirmar que toda persona goza de toda protección en el derecho de libertad, considerando para ello al principio del plazo razonable en la detención provisional, y debemos entender que esta medida no es una decisión penal más por el contrario es una medida preventiva; Por otro lado la comisión Interamericana de derechos humanos (2015), ha considerado que los plazos máximos deben de ser tomados en cuenta en razón a los plazos razonables máximos en la medida coercitiva de la prisión preventiva, donde debe de ponderar la razonabilidad.

Cabe resaltar sobre la misma línea el tribunal constitucional peruano, viene refrendando la aplicación de los nueve meses en casos de prisión preventiva, teniendo en cuenta el plazo razonable, aquí debemos de poner en énfasis que el tribunal constitucional no viene observando la doctrina internacional o la jurisprudencia de cortes internacionales que tienen nuestro mismo modelo procesal penal donde no se tiene en cuenta las otras legislación de otros juzgados internacionales o al menos la consulta del derecho comparado.

2.1.7. El plazo razonable dentro del contexto internacional

Se debe tener en cuenta lo que refiere el sistema judicial americano y europeo donde establecen claramente que las personas cuentan con derecho a ser juzgado bajo un plazo razonable, es por ello que ponen énfasis en hacer notar que toda persona tiene derecho al libre tránsito y al acceso a una justicia con igualdad de condiciones, en consecuencia las personas deben de ser oídas en cualquier etapa del proceso por los tribunales, asu vez los jueces deben de ser sumamente imparciales sobre el caso que van a resolver. Por otro lado se tiene a la declaración americana de derechos humanos, que refiere elementalmente que toda persona que haya sido denegada su liberación tiene derecho a que cualquier juez plantee su caso sin ningún retraso sobre su legalidad de su detención, es más debe de dársele a conocer sobre el tiempo que demandará afrontar su juicio frente a los tribunales.

La declaración interamericana de los derechos humanos en su artículo 26 refiere elementalmente suposición de que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe lo contrario. En consecuencia se debe de entender que toda persona detenida tiene el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, si se da otra situación esta debe de ser liberada de forma inmediata y continuar en libertad su proceso. (Art 7.5 de la CADH)

También sobre el plazo razonable hace referencia la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8 inciso 1 donde indica que el juez debe garantizar el plazo razonable considerando la norma jurídica pertinente para el caso.

2.1.8. La teoría sobre plazo razonable dentro del contexto de la prisión preventiva

a. La teoría del “No plazo”

Esta teoría ha sido desarrollada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y fue puesta en consideración a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual fue adoptada así como en nuestro ordenamiento jurídico nacional, el cual está consignada en el Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, esta teoría refiere básicamente que: *“no se puede instaurar con exactitud un plazo razonable ya que esto*

implica establecer con exactitud absoluta los plazos determinados que pueden darse en números fijos de días, semanas, meses o años". En consecuencia esta teoría deja a los operadores jurídicos al libre albedrío sobre la extensión del proceso penal, esto debido a lo complejo del caso que se pueda presentar.

Por otro lado se tiene a lo manifestado por la la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante el año 2015, ha manifestado que a la hora de aplicar el plazo razonable el juzgador de justicia debe evaluar los factores de distintos factores de tiempo, esto quiere decir que plazo en los tiempos debe ser considerado y evaluado por cada país.

También bajo ese mismo contexto del plazo razonable (Neyra, 2016) afirma que: *"... existe una complejidad desde el asunto y la prueba por una parte las conductas de los imputados y la otra es las actitudes de los administradores de justicia, en la teoría del no plazo se tiene en cuenta la duración efectiva del proceso..."*. Por lo tanto si se llegase a violar el derecho del plazo razonable este debe de dar razón a una reparación.

2.1.9. El plazo razonable dentro del contexto del derecho comparado

- Dentro de la Constitución Española de 1978 establece claramente que toda persona tiene derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas en los procesos.
- Por otro lado en la constitución de Canadá de 1982 se ha instituido sobre el hecho de que toda persona acusada de cualquier ilícito penal tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable.
- Mientras que en la Constitución de México, se ha determinado plazos entre cuatro meses y un año, para la duración de los procesos penales.
- Por otro lado, la constitución japonesa ha instituido que el acusado debe de disponer de un juicio rápido y público imparcialmente de Japón.
- Mientras que la constitución de Portugal viene exigiendo que el acusado debe ser juzgado velozmente y esto sea compatible con la salvaguarda del ejercicio de su defensa.
- Bajo esta premisa en el Perú, se puede afirmar que el derecho a un plazo razonable es

un derecho subjetivo constitucional teniendo en cuenta que es una garantía que tienen los justiciables en el proceso penal, que le compete a los jueces y fiscales que deben de actuar bajo un plazo razonable.

2.1.10. Sobre las garantías constitucionales en el plazo razonable

Dentro del análisis doctrinal se tiene a (Bautista, 2016) afirma que: “... *todo Estado es garantizar al imputado una investigación de un plazo razonable el derecho que le corresponde en un tiempo límite la investigación, y todo lo necesario que se conozca la verdad de lo ocurrido que contenga todo el amparo judicial determinado...*”. Es decir se debe tener derecho a una sanción responsable. En consecuencia si se llegase a violar las garantías judiciales esto va a vulnerar la racionalidad en el plazo determinado, que traera como fin el aplazamiento largo del proceso violando una garantía procesal, por otro lado se tiene que le corresponde a la administración de justicia mostrar y probar la aplicación del tiempo razonable para poder emitir una sentencia definitiva sobre la litis.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

Es posible que la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva sea deficiente en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Roman en el año 2022.

2.3.2 Hipótesis específica

- La aplicación del plazo razonable en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román, se viene desarrollado de forma correcta y esto viene impidiendo que los acusados sigan permaneciendo largo tiempo en prisión preventiva.
- Los investigados de los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román, posiblemente vienen siendo perjudicados con la incorrecta aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, actualmente ocupa el 3,2% de la superficie territorial del Departamento de Puno, cuenta hasta la fecha con una población de 240 mil 776 habitantes.

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizará los siguientes métodos de investigación: Enfoque de investigación cuantitativa (Hernández 2010), mediante este enfoque se procederá a la recolección y el análisis para poder dar respuesta a las preguntas de la investigación y así poder probar la hipótesis, todo ello en base a la medición numérica y el análisis correspondiente, el cual nos llevará a poder concluir con el resultado correspondiente respecto a los patrones de comportamiento de una de la sociedad afectada.

También se utilizará el enfoque cualitativo porque se analizará la norma procesal penal en materia del plazo razonable así como la jurisprudencia relevante.

En consecuencia la presente investigación es de tipo MIXTA.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicará en la investigación será de nivel no experimental - transversal; Hernández, (2014) *“ya que no se realizará la manipulación intencional de las variables. Lo que si se hace en una investigación experimental”*.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se aplicó en la investigación es no experimental, descriptivo normativo el cual obedecerá al siguiente esquema:

M ----- O(xy)

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Variable independiente.

y = Variable dependiente.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población estará conformada por lo principales operadores jurídicos de la provincia de San Román, como son:

- 08 fiscales especializados en materia penal.
- 03 jueces de investigación preparatoria.
- 15 abogados litigantes en materia penal.

Muestra

La muestra de estudio para la investigación es de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016) se realiza la elección de la muestra de forma probabilística y no probabilística por lo tanto nuestra muestra obedece en función a la no probabilística, por lo tanto cada uno de los elementos de la población serán tomados sin utilizar ninguna fórmula. En consecuencia la muestra de estudio para la investigación fue de 26 operadores jurídicos de la provincia de San Román.

a. Criterio de inclusión

Serán los operadores jurídicos como:

- Fiscales
- Jueces
- Abogados

b. Criterio de exclusión

- Secretarios judiciales.
- Personal administrativo del poder judicial así como del ministerio público.

3.6. MÉTODOS

En la investigación se han utilizado los siguientes métodos:

Método sistemático

El cual me permitirá interpretar diferentes marcos doctrinales en función al marco normativo nacional para poder alcanzar el objetivo trazado.

Método deductivo

Este método permitirá analizar el marco normativo desde una perspectiva general para luego dirigirnos hacia particular.

Método comparativo

Este método resulta muy importante aplicarlo ya que me va a permitir realizar una comparación desde el punto de vista doctrinal así como el marco normativo en específico.

3.7. TÉCNICAS

Las técnicas de investigación que hemos utilizado obedecen a los siguientes:

Técnica del análisis documental

Permitirá generar cierto análisis sobre la información normativa y doctrinal que se pueda recabar los cuales serán utilizados en la consolidación de los resultados.

Técnica del parafraseo

Es la técnica que se utilizará a fin de poder desglosar con mayor sentido cada uno de los conceptos establecidos en el trabajo de investigación.

Técnica de interpretación jurídica

Es la técnica que utilizamos en el marco analítico de la norma a fin de poder darle el sentido necesario al derecho positivo.

Técnica de la encuesta

En esta técnica se utilizara el instrumento como es el cuestionario elaborado para la presente investigación y se tendrá contacto directo con los operadores jurídicos.

3.8. INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizarán serán:

Fichas bibliográficas

Para poder registrar la información relevante del texto que se analiza así como el marco normativo.

Fichas de análisis jurisprudencial

Esta ficha nos permitirá soportar la información que se pueda extraer de las diferentes jurisprudencias emitidas hasta el momento sobre vientos de alquiler.

Cuestionario

Estuvo compuesto por preguntas que han sido consolidadas de acuerdo a aspectos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que constituyen los indicadores de cada una de las variables.

3.9. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se aplicará la encuesta, (Hernández 2014) Por la encuesta se tendrá contacto con los fiscales, jueces de investigación preparatoria y abogados litigantes que vienen ventilando procesos en materia penal, así mismo están inmersos con el otorgamiento o la denegatoria de la prisión preventiva.

Por otro lado se analizará el respectivo material bibliográfico, se realizará la revisión de los diferentes documentos que obran en los expedientes judiciales así como la carpeta fiscal y las entrevistas respectivas.

Por otro lado el instrumento a utilizar será las fichas bibliográficas, fichas análisis documental, así como el cuestionario.

3.10. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para la elaboración de la presente investigación se ha tenido a bien encuestar a los operadores jurídicos dentro de ellos tenemos a jueces, fiscales y abogados de la provincia de San Román; asimismo se ha garantizado sus derechos bajo los criterios

éticos del Informe Belmont. En consecuencia estas personas están protegidas en razón al respeto de sus decisiones, donde se procura evitar daños físicos y psicológicos. Cabe resaltar que se ha respetado su dignidad humana ya que se sometieron a la encuesta de forma voluntaria, después de haber obtenido la información se les hizo entender que sus respuestas serán consideradas dentro del aspecto de confidencialidad y una vez tabulada la información se procederá a la destrucción de cada uno de los cuestionarios. (Manual de informe, Belmont, 2017)

3.11. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Variable independiente. Requerimiento de prisión preventiva.	Ministerio público.	- Requerimiento del fiscal. - Control de plazo por parte de la defensa técnica.	Fichas bibliográficas Fichas de análisis jurisprudencial El cuestionario.
Variable dependiente. Aplicación del plazo razonable.	Juzgado de investigación preparatoria.	- Otorgamiento de la prisión preventiva. - Resolución que otorga la prisión preventiva. - Plazo razonable aplicado en el otorgamiento de la prisión preventiva.	Fichas bibliográficas Fichas de análisis jurisprudencial El cuestionario.

Fuente: Elaboración del investigador.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS OPERADORES JURÍDICOS EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

a. Variable 01: Requerimiento de prisión preventiva.

Tabla 01. El plazo de la prisión preventiva en los procesos simples y complejos.

Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.	Nunca	%	A veces	%	Siempre	%	Total	%
Respuesta de los jueces	0	0%	0	0%	3	11.5%	3	11.6%
Respuesta de los fiscales	0	0%	1	3.8%	7	26.9%	8	30.7%
Respuesta de los abogados litigantes	0	0%	2	7.7%	13	50%	15	57.7%
			Total				26	100%

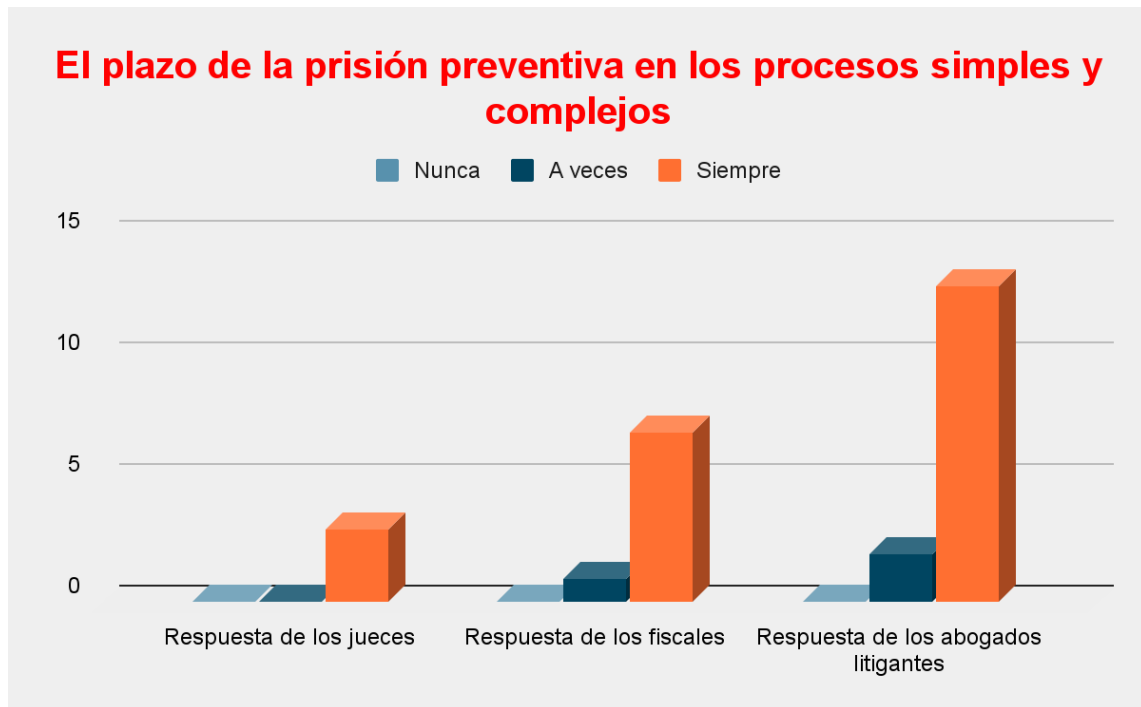


Figura 01: El plazo de la prisión preventiva en los procesos simples y complejos.

Interpretación:

Dentro de la tabla 01 se muestran los resultados de la entrevista realizada a los operadores jurídicos sobre si se debería establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples así como para los procesos complejos donde el 11.5% de los operadores jurídicos (03 jueces) manifestaron que siempre sería establecer un solo plazo para la prisión preventiva para ambos procesos; mientras que el 3.8% (01 fiscal) manifestó que sería probable que exista un solo plazo para ambos procesos en relación a la prisión preventiva, mientras que el 26.9% (07 fiscales) dijeron que siempre sería estable establecer un solo plazo de prisión preventiva; por otro lado se tiene al 50% (13 abogados) dijeron que siempre sería imponer un solo plazo para la prisión preventiva para ambos procesos, mientras que el 7.7% (02 abogados) dijeron que era probable desarrollar un solo plazo.

b. Variable 02: Aplicación del plazo razonable.

Tabla 02: Plazo razonable sería menor para la prisión preventiva.

Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.	Nunca		A veces		Siempre		Total	
		%		%		%		%
Respuesta de los jueces	0	0%	1	3.8%	2	7.7%	3	11.6%
Respuesta de los fiscales	0	0%	2	7.7%	6	23.1%	8	30.7%
Respuesta de los abogados litigantes	0	0%	1	3.8%	14	53.8%	15	57.7%
Total							26	100%

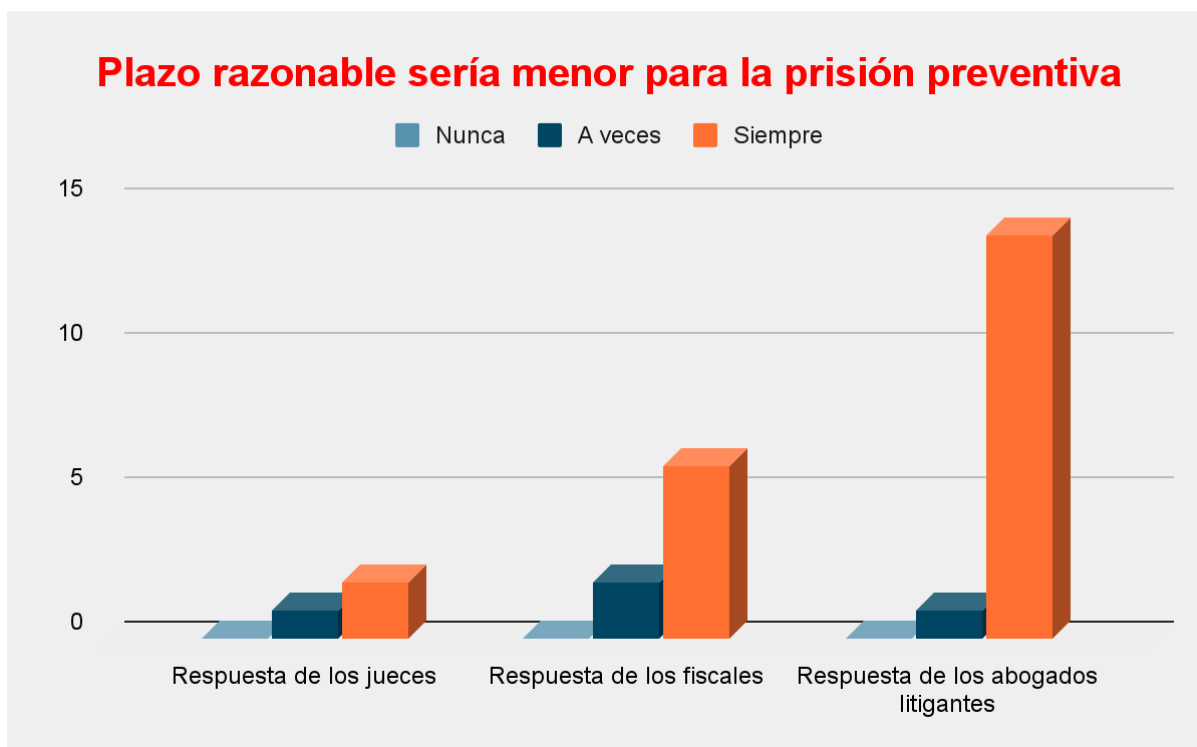


Figura 02: Plazo razonable sería menor para la prisión preventiva.

Interpretación:

Dentro de la tabla 02 se tiene los resultados que han sido obtenidos sobre si el plazo razonable sería menor a los que está establecido en la norma procesal en relación a la prisión preventiva, donde manifestaron el 2.8% (01 juez) manifestaron que sería probable, mientras que el 7.7% (02 jueces) manifestaron que siempre sería establecer un menor plazo razonable a los establecido en la norma procesal en relación a la prisión preventiva; mientras que el 7.7% (02 fiscales) dijeron que sería probable establecer un menor plazo razonable a lo que está establecido en la norma procesal para la prisión preventiva, mientras que el 23.1% (06 fiscales) dijeron que siempre sería posible aplicar un plazo razonable menor a lo que ya está establecido en la norma procesal; por otro lado se tiene al 3.8% (01 abogados) quien manifestó que sería probable que el plazo razonable sería menor a los que está establecido en la norma procesal; mientras que el 53.8% (14 abogados)] dijeron que siempre sería menor el plazo razonable en relación a lo que está establecido en la norma procesal con relación a la prisión preventiva.

Tabla 03: Modificación del artículo 272 del C.P.P.

Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.	Nunca	%	A veces	%	Siempre	%	Total	%
Respuesta de los jueces	0	0%	0	0%	3	11.5%	3	11.6%
Respuesta de los fiscales	0	0%	1	3.8%	7	26.9%	8	30.7%
Respuesta de los abogados litigantes	0	0%	2	7.7%	13	50%	15	57.7%
			Total				26	100%

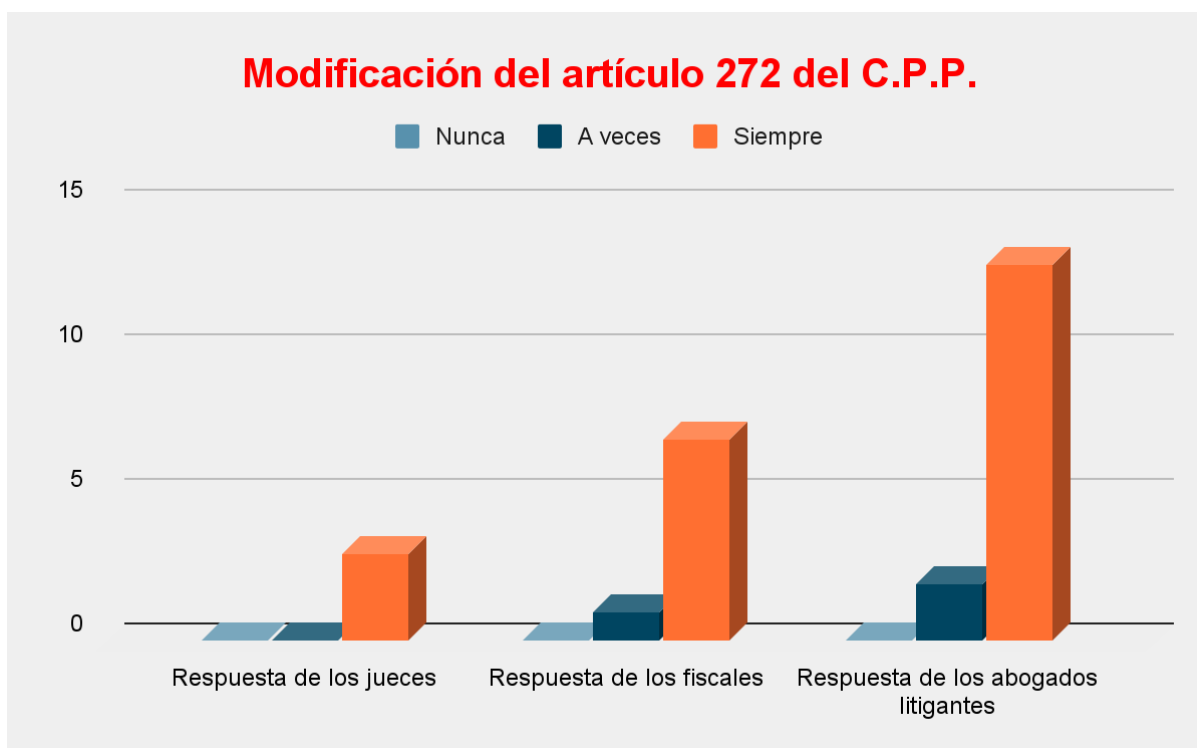


Figura 03: Modificación del artículo 272 del C.P.P.

Interpretación:

Dentro de la tabla en análisis se tiene los resultados sobre si sería posible la modificación del artículo 272 del Código Procesal Penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva con relación a los dos años como máximo; es así que se tiene al 11.5% (03 jueces) dijeron que siempre sería dable dicha modificación; mientras que el 3.8% (01 fiscal) manifestó que es probable dicha modificación, mientras que el 26.9% (7 fiscales) manifestaron que siempre podría darse esta modificación al artículo 272; por otro lado se tiene al 7.7% (02 abogados) dijeron que era probable la modificación del artículo en mención, mientras que el 50% (13 abogados) dijeron que siempre sería posible darse la modificación del artículo 272 del código procesal penal.

Tabla 04: Generación de beneficios al reducir el plazo de la prisión preventiva.

¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?	Nunca	%	A veces	%	Siempre	%	Total	%
Respuesta de los jueces	0	0%	2	7.7%	1	3.8%	3	11.6%
Respuesta de los fiscales	0	0%	3	11.6%	5	19.2%	8	30.7%
Respuesta de los abogados litigantes	0	0%	4	15.4%	11	42.3%	15	57.7%
Total							26	100%

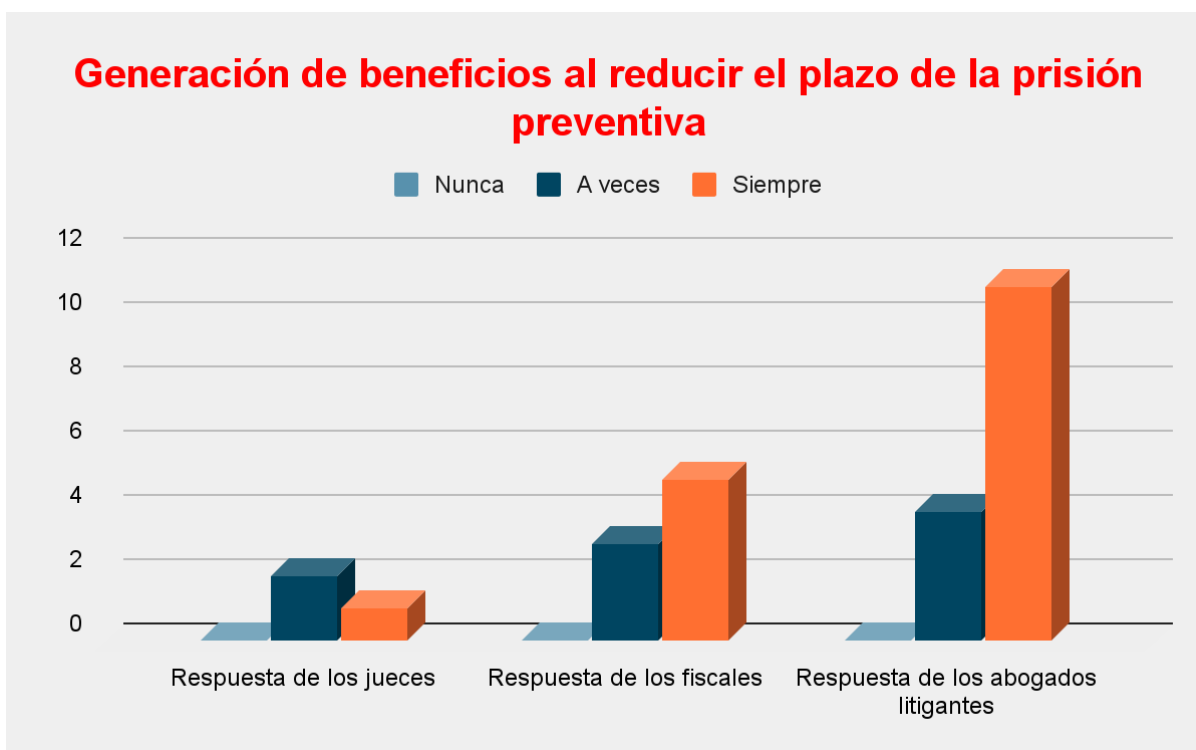


Figura 04: Generación de beneficios al reducir el plazo de la prisión preventiva.

Interpretación:

Dentro de la tabla 04 se muestran los resultados con relación a la opinión de los operadores jurídicos sobre si se generará beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años; el 7.7% (02 jueces) manifestaron que era probable de generar beneficios, mientras que el 3.8% (01 juez) dijo que siempre se va a generar beneficios al darse la reducción del plazo a dos años: mientras que el 11.6% (03 fiscales) dijeron que era probable que se dé el beneficio, por otro lado se tiene al 19.2% (5 fiscales) dijeron que siempre se generaría beneficios al reducir la reducción del plazo máximo de la prisión preventiva; Por otro lado se tiene al 15.4% (04 abogados) dijeron que era probable generar beneficios; mientras que el 42.3% (11 abogados) dijeron que siempre se iba a generar beneficios al darse esta reducción del plazo.

Tabla 05: Presión mediática y su influencia para determinar la prisión preventiva.

La presión es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.	Nunca	%	A veces	%	Siempre	%	Total	%
Respuesta de los jueces	0	0%	0	0%	3	11.6%	3	11.6%
Respuesta de los fiscales	0	0%	0	0%	8	30.7%	8	30.7%
Respuesta de los abogados litigantes	0	0%	0	0%	15	57.7%	15	57.7%
							26	100%

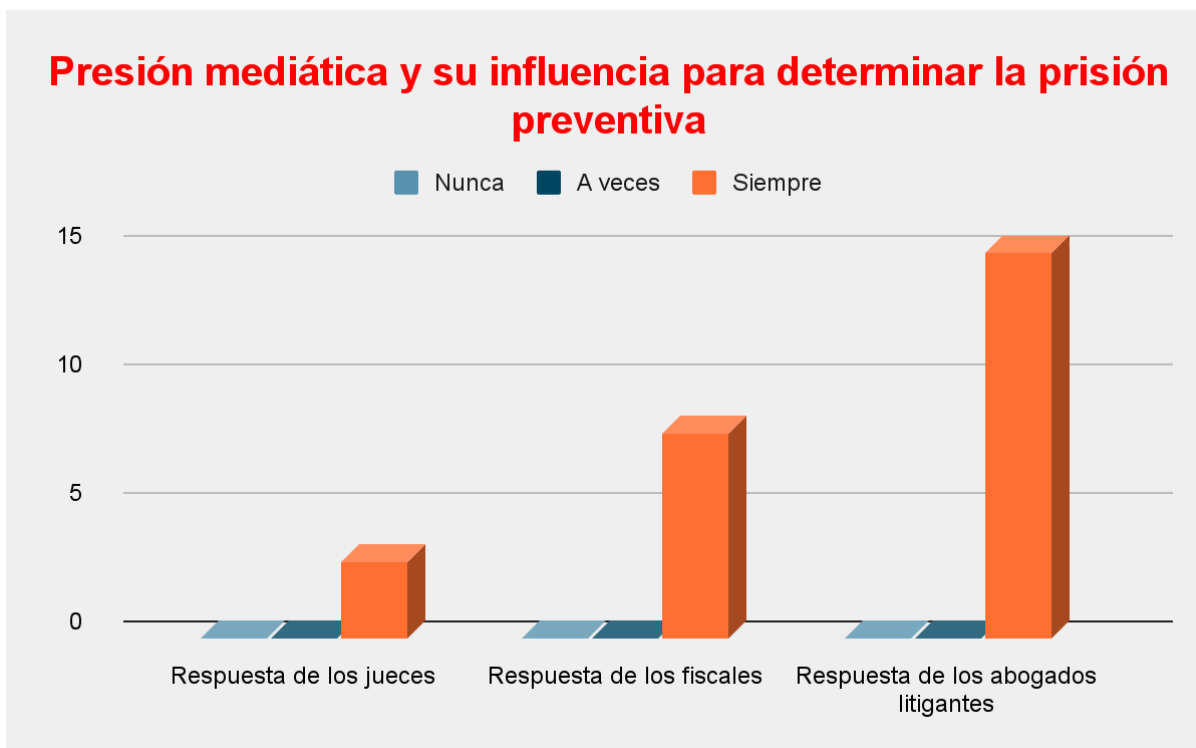


Figura 05: Presión mediática y su influencia para determinar la prisión preventiva.

Interpretación:

Dentro de la tabla 05 se tiene los resultados que han sido obtenidos sobre si la presión mediática en nuestro país viene influyendo en la determinación de la prisión preventiva, es así que se tiene al 11.6% (03 jueces) dijeron siempre influye la presión mediática; mientras que el 30.7% (8 fiscales) dijeron que siempre influye la presión mediática en la determinación de la prisión preventiva; así mismo el 57.7% (15 abogados) dijeron que siempre influye la presión mediática en razón a la determinación de la prisión preventiva; pero dejaron en claro una situación los jueces y fiscales de que la presión mediática no determina el plazo de otorgamiento de la prisión preventiva.

4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

En estos últimos tiempo desde que entró en vigencia el Código Procesal Penal en el distrito judicial de Puno, en específico en la Provincia de San Román, los operadores de justicia se vienen enfrentando a un grave problema en el derecho procesal penal, esto relacionado al tiempo de duración del enjuiciamiento, ya que el aplazamiento del proceso

sin que haya una definición sobre la relación material que nace producto de la acción penal viene perjudicando los fines sustantivos del derecho objetivo. En consecuencia esta situación reprime la paz jurídica, generando desconfianza en los justiciables y de toda la sociedad; en la cual, se restituya con la sentencia sea absolutoria o condenatoria. De otro lado se tiene el derecho del imputado a que pueda ser juzgado dentro de los plazos establecidos por la norma procesal sin que exista violación en una excesiva duración del proceso. Es por ello que el presente estudio ha desarrollado un análisis dogmático desde el proceso penal sobre el plazo razonable dentro del derecho procesal penal, ya que el imputado tiene el derecho a ser juzgado bajo el parámetro dentro de un contexto del plazo razonable.

Dentro del contexto del derecho procesal penal, el imputado tiene derecho a un “plazo razonable” y se debe de entender como plazo razonable al hecho de impedir que los acusados permanezcan durante largo tiempo bajo la situación de acusados y que se asegure la tramitación del proceso dentro del plazo establecido por la norma procesal. Es por eso que el proceso en sí tiene un límite dentro del tiempo vale decir que tiene un inicio y un fin, este derecho es parte de los derechos reconocidos por el sistema normativo de protección de los derechos humanos, y en consecuencia no puede ser desconocido.

Este derecho del plazo razonable se encuentra reconocido a través de la norma internacional vale decir por el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece claramente que: “... *toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable...*”. Así mismo está reconocido por el Código Procesal Penal vale decir mediante el Decreto Legislativo N° 957, donde queda establecido en su artículo 1 del Título Preliminar donde queda establecido que: “... *la justicia penal... se imparte... en un plazo razonable...*”. En consecuencia, los dispositivos normativos vienen a dar cuenta que es indiscutible la importancia y respeto que se le debe de dar al plazo razonable como un derecho que garantiza el debido proceso.

No cabe duda que como derecho innegable para los justiciables en el ámbito penal surgen también problemas dentro del ordenamiento jurídico nacional y más aún cuando se aplican dichas normas dentro del proceso penal. Es por ello que el problema se traduce en la demora de la solución de los procesos penales, teniendo al investigado con prisión preventiva esto debido a la existencia de la percepción sobre la corrupción que existe en los poderes públicos del Estado.

El Tribunal Constitucional peruano, viene siguiendo la doctrina jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual ha establecido que: “... *el derecho al plazo razonable es propiamente una manifestación implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana...*”. Es por ello que el plazo razonable tiene como propósito impedir que los investigados y/o acusados permanezcan largo tiempo bajo esta situación y que se consiga dentro del más corto tiempo una sentencia que ponga fin al proceso. Por otro lado el Tribunal Constitucional también se ha referido sobre el plazo razonable como un: “... *contenido implícito del derecho al debido proceso trae como consecuencia que aquel pueda ser identificado como un derecho fundamental de configuración autónoma...*”.

Por otro lado el Tribunal Constitucional dentro de la sentencia recaída en el Expediente Nro. 5350-2009-PHC/TC, sobre el caso Salazar Monroe, pone de manifiesto criterios sobre el plazo razonable dentro del proceso penal, y establece criterios como debe de iniciar y cuando debe de terminar el proceso penal (*dies a quo*) y el (*dies ad quem*) y considera lo siguiente: “... *a. La afectación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, reconocido en el inciso 1) del artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se debe apreciar en relación con la duración total del proceso penal que se desarrolla en contra de cierto imputado (análisis global del procedimiento), hasta que se dicta sentencia definitiva y firme (dies ad quem), incluyendo los recursos de instancia que pudieran eventualmente presentarse; y, b. El plazo razonable del proceso penal comienza a computarse (dies a quo) cuando se presenta el primer acto del proceso dirigido en contra de determinada persona como probable responsable de cierto delito,*

que a su vez puede estar representado por: i) la fecha de aprehensión o detención judicial preventiva del imputado; o ii) la fecha en que la autoridad judicial toma conocimiento del caso". En ese entender la fecha límite de la investigación del proceso, debe de computarse desde la fecha en que se ha emitido la resolución respectiva.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Al concluir la presente investigación se ha podido observar que los juzgados de investigación preparatoria no vienen aplicando de forma eficiente el plazo razonable toda vez que el problema se traduce en la demora de la solución de los procesos penales, teniendo al investigado con prisión preventiva esto debido a la existencia de la percepción sobre la corrupción que existe en los poderes públicos del Estado y frente a la abrumadora carga procesal que se tiene en los despachos de estos juzgados, es por ello que gran parte de los operadores jurídicos están de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal sobre plazo de la prisión preventiva así lo han manifestado el 11.5% (03 jueces) dijeron que siempre sería dable dicha modificación; mientras que el 26.9% (7 fiscales) manifestaron que siempre podría darse esta modificación al artículo 272; el 50% (13 abogados) están de acuerdo con dicha modificación.

SEGUNDA: En los requerimiento de prisión preventiva no se viene aplicando de forma correcta el plazo razonable ya que dentro del contexto nacional se tiene la influencia mediática para la determinación de la prisión preventiva, es así que se tiene al 11.6% (03 jueces) dijeron siempre influye la presión mediática; mientras que el 30.7% (8 fiscales) dijeron que siempre influye la presión mediática en la determinación de la prisión preventiva; así mismo el 57.7% (15 abogados) dijeron que siempre influye la presión mediática en razón a la determinación de la prisión preventiva en razón del plazo razonable.

TERCERA: Sin duda alguna la aplicación de forma incorrecta del plazo razonable viene perjudicando al investigado frente al requerimiento de la prisión preventiva, por lo que la mayoría de los encuestados han manifestado abiertamente que el plazo razonable debe ser menor a los que está establecido en la norma procesal en relación a la prisión preventiva, así lo dijeron el 7.7% (02 jueces) que siempre sería establecer un menor plazo razonable a los establecido en la norma procesal en relación a la prisión preventiva; así mismo el 23.1% (06 fiscales) dijeron que siempre sería posible aplicar un plazo razonable menor a lo que ya está establecido en la norma procesal; y por otro lado se tiene al 53.8% (14 abogados)] dijeron que siempre sería menor el plazo razonable en relación a lo que está establecido en la norma procesal con relación a la prisión preventiva.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Dentro del contexto analizado se recomienda a los operadores jurídicos que deban tener en consideración el contexto normativo internacional sobre los derechos humanos, para poder determinar los plazos establecidos para la prisión preventiva y no actuar debido a la presión mediática.

SEGUNDO: Al colegio de Abogados de la Región Puno a que puedan desarrollar capacitaciones y sensibilizar a los operadores jurídicos sobre la aplicación del plazo razonable en la prisión preventiva para que no se siga vulnerando los derechos de los investigados.

TERCERO: A los magistrados del poder judicial así como del ministerio público ante una prisión preventiva, sea en sus requerimientos y resoluciones deban de ser fundamentados de forma clara el plazo razonable a aplicar el cual no vulnere los derechos humanos del investigado aplicando siempre los principios de proporcionalidad y razonabilidad en dicha medida a imponer.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón, H. (2017) rol del juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú.
- Arce, R. (2017) la prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio. (Tesis de posgrado) Universidad Autónoma de Baja California Sur. México.
- Asencio, D. (2017) Contra la inocencia, Justicia Penal y Derechos Humanos. Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Bautista, G. (2016) La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable Recuperado: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Binder, H. (2017) "Prisión preventiva, presunción de inocencia y proporcionalidad en el Código procesal penal modelo para Iberoamérica de 1988", en Derechos Fundamentales y Justicia Penal. San José: Editor: ILANUD, Editorial Juricentro.
- Bovino, A. (2017) La problemática de la Detención en la Jurisprudencia Penal". Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Bruzzone, U. (2015) Tratado de los delitos y de las penas. Buenos Aires: Ed. Heliasta.
- Cabana. (2015). "Abuso del mandato de prisión preventiva y su reincidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú". "Abuso del mandato de prisión preventiva y su reincidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú". Juliaca, Puno Perú: Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez.
- Cafferata, B. (2015) "Las medidas cautelares personales en el nuevo Código Procesal Penal chileno", en Revista de Estudios de la Justicia, (Nº 9). pp. 9-54 54
- Carhuatanta, E. (2019) límites del fumus delicti comissi y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal. (Tesis de pregrado)

- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.
- Castillo, O. (2015), revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad. (Tesis de posgrado) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2015) Caso Genie Lacayo vs Nicaragua. Sentencia del 29 de enero de 2014.
- Cubillos, S. (2018) revisión de criterios jurisprudenciales sobre peligro para la seguridad de la sociedad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático. (Tesis de posgrado) Universidad de Chile.
- Donadio, L. (2018) La influencia de la jurisprudencia internacional de los Derechos Humanos en la práctica judicial interna: El caso de la prisión preventiva. Criterio Jurídico. Madrid:
- Esteba, P. (2017). Determinación de los factores Extra-legales que inciden sobre la decisión del requerimiento de la prisión preventiva. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Ferri, V. (2016) El funcionalismo, hoy. Revista de La Facultad de Derecho de Mexico, 227. Retrieved from <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derechomx/article/viewFile/28498/25764>.
- García, C. (2016) Estudio de derecho penitenciario. Madrid: Tecnos, S.A.
- Gutiérrez, J. (2019) la excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.
- Guarnieri, R. (2017) La Prisión Preventiva en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Consultado el [02.XI.2016] Recuperado: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2008_04.pd
- Huitz, F. (2016) análisis jurídico del derecho e un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso. (Tesis de posgrado) Universidad Rafael Landívar.

- Jauchen, N. (2016) la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal.
Recuperado de
http://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf.
- La Corte IDH (2016) Corte Interamericana de derechos Humanos Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) Corte Interamericana de Derechos Humanos Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) Informe No. 2 de 1997 sobre la prisión preventiva en América Latina.
- López, H. (2017) la prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia (tesis de posgrado) Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato Ecuador.
- Llobert. Y. (2016) El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. Recuperado:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)
- Marchán, L. (2016) la ampliación de prisión preventiva como eje de ilegitimidad de los requerimientos presentados por las .fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional de Piura. Perú.
- Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) Derechos Constitucionales. Perú: Fiscalía de la Nación.
- Neyra, F. (2016) Las Medidas Cautelares en el Procedimiento Penal Acusatorio
<http://setecc.egobierno.gob.mx/files/2013/03/Las-medidas-cautelares-enelprocedimiento-penal-acusatorio.-Cacon-Rojas.pdf>
- Ore, E. (2016) Organización criminal a propósito de la ley 30077 ley contra el Crimen organizado. Artículo Recuperado:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140308_02.pdf. 57

Obando, O. (2018) prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia (tesis de posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.

Ortiz, L. (2017) la desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú.

Quetzaltenango, Guatemala INPE (2018) Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria. Perú: Oficina Central.

Rojas, F. (2019) modificación del Artículo 272° del Código Procesal Penal en la duración de la Prisión Preventiva. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Piura. Perú.

Rodríguez, V. (2015) el plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto. Perú

Sergui, N. (2016) Inequivalencia entre pena y encarcelamiento preventivo”. En Estudios sobre la justicia penal. Editores del Puerto: Buenos Aires.

Sanguine, T. (2017) La prisión preventiva en el nuevo código nacional de procedimientos penales, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/9/4032/22.pdf>.

Tecnos, S.A CIDH (2016) Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. Consultado el [16.IX.2016] obtenido en <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>

TEDH (2016) El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Dinamarca: Court, UNLESS

Vásquez, C. (2019) figura de prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? en el ordenamiento jurídico procesal. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú.

Tribunal Constitucional (2015) Expediente N° 2915-2004-HC/TCL. Sentencia de 23 de

noviembre de 2014.

Tribunal Constitucional (2017) Expediente N° 3509-2009-PHC/TC. Sentencia del 19 de octubre de 2016.

Tucto, D. (2019) la prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error judicial. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.

Villa, J (2001), Derecho Penal parte general. Lima Perú: Editorial San Marcos.

Villavicencio, C. (2016). Derecho Penal parte general. Lima Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Villegas, E. (2016), Límites a la Detención y Prisión Preventiva. Lima Perú: Gaceta Jurídica S.A

Zaffaroni, R. (2015) Teoría de la acción finalista. Buenos Aires, Argentina: Astrea

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE I.	DIMENSIÓN I	METODOLOGÍA
¿En que medida se viene desarrollando la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román - 2022?	Identificar en qué medida se viene desarrollando la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román - 2022.	Es posible que la aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva sea deficiente en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Roman en el año 2022.	Requerimiento de prisión preventiva.	Ministerio público.	-Enfoque: Cuantitativo y cualitativo (mixto). Tipo: No experimental - transversal
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE D.	DIMENSIÓN II	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿En los requerimientos de prisión preventiva se viene aplicando de forma correcta el plazo razonable en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román - 2022? ¿De qué forma perjudica al investigado la incorrecta aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román - 2022?	Conocer si en los requerimientos de prisión preventiva se viene aplicando de forma correcta el plazo razonable en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román - 2022 Determinar de qué forma perjudica al investigado la incorrecta aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román - 2022.	La aplicación del plazo razonable en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de San Román, se viene desarrollado de forma correcta y esto viene impidiendo que los acusados sigan permaneciendo largo tiempo en prisión preventiva. Los investigados de los juzgados de investigación preparatoria en la provincia de San Román, posiblemente vienen siendo perjudicados con la incorrecta aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva.	Aplicación del plazo razonable.	Juzgado de investigación preparatoria.	TÉCNICAS -Revisión documentaria- carpetas fiscales. INSTRUMENTOS - Fichas de análisis documental. - Fichas bibliográficas. - Cuestionario

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
 FACULTAD DE CIENCIAS
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 FICHA BIBLIOGRÁFICA

Apellidos y nombres del autor: <i>Claus Roxim</i>	
Título de la obra: <i>Teoría de la IMPUTACION</i>	Edición: <i>Edición Alemana</i>
Página: <i>26</i>	Colección: <i>Derecho Procesal Penal</i>
Editorial: <i>CIVITAS S.A</i>	Año de publicación: <i>1994</i>

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
 FACULTAD DE CIENCIAS
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 FICHA BIBLIOGRÁFICA

Apellidos y nombres del autor: <i>Domadio Linares Luciano Martin</i>	
Título de la obra: <i>Prision Preventiva</i>	Edición: <i>2018</i>
Página: <i>56</i>	Colección: <i>Criterio Juridico</i>
Editorial: <i>Santiago de Cali</i> <i>V.8 No 2</i>	Año de publicación: <i>año 2008</i>

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FICHA BIBLIOGRÁFICA

Apellidos y nombres del autor: <i>Villa stein Javier</i>	
Título de la obra: <i>Derecho Penal Parte General</i>	Edición: <i>Año 2014</i>
Página: <i>103</i>	Colección: <i>Printed in Perú</i>
Editorial: <i>Ara Editores E.I.R.L</i>	Año de publicación: <i>29 de octubre 2021</i>

Anexo 03: Ficha de análisis de contenido normativo.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
 FACULTAD DE CIENCIAS
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO NORMATIVO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1. Norma en análisis: Prision Preventiva
 1.2. Dependencia normativa: Derecho Penal
 Año: 2015

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

<p>ARGUMENTOS: Uno de los pilares o piedra angular del derecho en general y del derecho penal en particular, por lo tanto le limita a la ejecución de la arbitrariedad y con ello garantiza la libertad.</p>
<p>ANÁLISIS: Esta posición da lugar a que el principio de legalidad va a obligar al Estado para que implemente instrumentos y mecanismos eficaces para prevenir las acciones criminales y sanciones dentro del marco normativo.</p>
<p>OBSERVACIÓN: A veces los instrumentos sancionadores son mal aplicados dentro de marco normativo positivo.</p>
<p>RESUMEN: Roxim cuando afirma que el estado debe proteger al individuo y a la sociedad con el derecho penal.</p>

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO NORMATIVO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1. Norma en análisis: LA Prision Preventiva

1.2. Dependencia normativa: Proceso Penal

Año: 2018

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

ARGUMENTOS: Cuando a una persona sin haberse comprobado su responsabilidad se le priva de su libertad, mediante una Prision Preventiva.

ANÁLISIS: Actualmente los jueces vienen aplicando la Prision Preventiva de forma irracional hasta arbitraria vulnerando el derecho a la libertad de las personas.

OBSERVACIÓN: Antes de aplicar la Prision Preventiva deben de observarse los diferentes principios rectores en el derecho Penal, dando lugar de la lucha las personas sean libres.

RESUMEN: En consecuencia la medida de Prision Preventiva es una medida represiva que afecta la libertad de toda persona.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO NORMATIVO

I. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

1.1. Norma en análisis: Prisión Preventiva
1.2. Dependencia normativa: Derecho Penal
Año: 2001

II. CRITERIOS DE ANÁLISIS

<p>ARGUMENTOS: Un estado de derecho esta garantizado el derecho y la libertad y es el estado de derecho quien garantiza este derecho como un fin Supremo.</p>
<p>ANÁLISIS: Al derecho Penal se acude cuando la acción de la persona ha tenido como consecuencia una conducta dañosa que ha vulnerado bienes jurídicos.</p>
<p>OBSERVACIÓN: El derecho penal solo entra en vigencia cuando los otros marcos normativos hayan resultado insuficientes ante una determinada circunstancia.</p>
<p>RESUMEN: El derecho a la libertad es el estado quien garantiza este derecho como un fin Supremo.</p>

Anexo 04: Ficha de análisis de contenido jurisprudencial.

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO JURISPRUDENCIAL

EXPEDIENTE:	Recolección de Datos
ASUNTO:	Técnica e instrumento de recolección de datos.
FECHA:	17 de Mayo de 2022
SUMILLA:	Encuesta Para los operadores Jurídicos de San Román - Juliaca
HECHOS:	Para la recolección de datos se aplico la encuesta "Sampiere Hernandez de 5 Preguntas se tuvo contacto con fiscales y jueces de investigación Preparatoria y Abogados litigantes en Procesos Penales estan inmersos con el otorgamiento o la denegatoria de la Prision Preventiva.
ANÁLISIS DE FONDO:	Se ha garantizado sus derechos de los operadores Jurídicos jueces Fiscales y Abogados de la Provincia de San Román bajo los criterios de informe Belmont respetando su dignidad humana cuando se sometieron a la encuesta en forma Voluntaria, se les hizo conocer que sus respuestas serán Confidenciales.

Anexo 05: Cuestionario aplicado.

Anexo 05: Cuestionario aplicado.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHOENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN
ROMÁN"LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022"

Fecha: 17-05-22 Lugar de la entrevista: Fiscalía Provincia San Román

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN
ROMÁN

"LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022"

Fecha: 17.05.22 Lugar de la entrevista: Fiscalía Provincia "San Román"...

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

"LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022"

Fecha: 17-05-22 Lugar de la entrevista: Fiscalía provincia "San Román"

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

“LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022”

Fecha: 22/07/22 Lugar de la entrevista: fiscalía de San Román.....

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN
ROMÁN

"LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE
PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022"

Fecha: 11.08.22 Lugar de la entrevista: Fiscalía San Román Tullaco

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.

- a. Nunca.
- b. A veces.
- c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

"LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022"

Fecha: 17/05/22. Lugar de la entrevista: Fiscalía San Román, Juliaca

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

“LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022”

Fecha: 13/05/22 Lugar de la entrevista: San Román de Juliaca.....

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

“LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022”

Fecha: 17/09/22. Lugar de la entrevista: Fiscalía San Román Jolliaca

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA PARA LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

“LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2022”

Fecha: 11/05/22 Lugar de la entrevista: Fiscalía San Román, Sucre

1. Cree usted a título personal que se debería de establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
2. Usted considera que el plazo razonable sería menor a lo que indica la norma para la prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
3. Usted estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272 del código procesal penal en relación a la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
4. ¿Considera usted que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.
5. La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determinar prisión preventiva.
 - a. Nunca.
 - b. A veces.
 - c. Siempre.

Mil gracias por su colaboración.